COMUNICADO N° 071-2021-SANIPES

FINALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 033-2021-SANIPES/SDFSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO DE *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CHORO *(Aulacomya atra)*, EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN (BANCO NATURAL) TACNA 2 (026-TAC-02) – TACNA (026) / TACNA

Señores:
EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
MERCADOS MAYORISTAS
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
CAPITANÍA DE PUERTO DE TACNA
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, pone de conocimiento al público en general, la finalización de la aplicación del **Plan de Contingencia N° 033-2021-SANIPES/SDFSA**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 004-2021-SANIPES/DFS de fecha 23 de noviembre de 2021, toda vez, que el laboratorio del SANIPES, mediante **Reporte Rápido**[1], emitió dos (2) resultados consecutivos del criterio sanitario *E. coli*, descritos a continuación:

- **MONITOREO 29.10.2021;** muestra: choro *(Aulacomya atra)*
  Estación 02-B-TAC: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar
- **MONITOREO 4.11.2021;** muestra: choro *(Aulacomya atra)*
  Estación 02-B-TAC: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar

Por otro lado, la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (SDFSA), mediante Informe Técnico N° 010-2021-SANIPES/DSFPA/SDFSA procedió a evaluar los resultados respecto al criterio sanitario *E. coli*, evidenciando que estos cumplen con el límite máximo de control, de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria vigente (límite indicador: no debe exceder los 230 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar). Los resultados fueron reportados el 1 y 7 de noviembre de 2021 respectivamente y las muestras corresponden al recurso choro *(Aulacomya atra)*, procedentes del **área de producción (banco natural) Tacna 2 (026-TAC-02) - Tacna (026) / Tacna**.

Por lo tanto, SANIPES, como autoridad sanitaria del sector pesquero y acuícola, a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria (DFS), dispone el **levantamiento de la restricción del área de producción (banco natural) Tacna 2 (026-TAC-02) - Tacna (026) / Tacna,** a partir del 9 de noviembre de 2021.

Surquillo, 29 de noviembre de 2021

(Firmado digitalmente)
ROSA M. ZAVALETA CUEVA
SUBDIRECTORA
Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZAVALETA CUEVA Rosa Maria FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/12/2021 20:50:40-0500

(Firmado digitalmente)
JUAN MANUEL IPANAQUÉ ZAPATA
DIRECTOR
Dirección de Fiscalización Sanitaria
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: IPANAQUE ZAPATA Juan Manuel FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/12/2021 18:30:52-0500

[1] Reporte Rápido N° SCL-CAL-1796-02516-21-TAC-MSM y N° SCL-CAL-1805-02528-21-TAC-MSM

KAEG/ arho
Domingo Orué N° 165, piso 7, Surquillo - Lima
Av. Carretera a Ventanilla km 5.2 – Callao
www.sanipes.gob.pe